



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 -MDM

Miraflores, 16 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2018 en atención al Informe N° 177-2018-MDM/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 207-2018-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, de conformidad con el Artículo 39° numeral 39.1 de la referida norma, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante (...) Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, de conformidad con el Artículo 42° de la misma norma refiere que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 116 y siguientes de la presente Ley. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° numeral 43.1 del mismo cuerpo legal, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo. Por su parte el Artículo 12° de este dispositivo señala que para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA, la siguiente documentación: a) Proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos; b) Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos); c) "Formato de sustentación legal y técnica del procedimientos administrativos contenidos en el TUPA" de la Entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 177-2018-MDM/GPPR, sustenta los cambios contenidos en el proyecto, reducción de plazos de atención, requisitos y costos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 207-2018-MDM/GAJ opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros en uso de sus facultades, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA, el que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Procesamiento la Publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Transparencia.

ARTICULO SEXTO.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
Hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE